BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de noviembre de 2026 Número 222

csv: BOA20261117013

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ACUERDO de 22 de octubre de 2026, del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Aragón, por la que se aprueban las bases y convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de Educador/a Social (OEP 2024) y creación de una bolsa de trabajo.

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo Comarcal adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2026, se convocan pruebas selectivas para la cobertura definitiva de una plaza de Educador/a Social, aprobada en la Oferta de Empleo Público del 2024 y creación de una bolsa de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera.- Objeto.

Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Educador/a Social (plaza número 82), con destino al Centro de Servicios Sociales de la Comarca del Bajo Aragón, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de la Comarca del Bajo Aragón, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024, por tiempo completo anual, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo A, subgrupo A2 y nivel de complemento de destino 20, cuyas funciones a desempeñar serán las propias de un Educador Social del Centro de Servicios Sociales de la Comarca del Bajo Aragón definidas en la ficha descriptiva del puesto incluyendo entre otras:

- Detectar, analizar y prevenir situaciones de riesgo relacionadas con las necesidades socioeducativas en casos individuales, familiares y colectivos, así como elaborar, programar, planificar y desarrollar proyectos de prospección, prevención, sensibilización, dinamización comunitaria e intervención social haciendo el seguimiento de los proyectos.
- Atender directamente a los usuarios y sus familias, elaborando planes de trabajo y haciendo un seguimiento del proceso y/o derivando hacia otros recursos en aquellos casos que así lo requieran.
- Hacer entrevistas con las familias para determinar el plan de trabajo y valorar el seguimiento de los objetivos y acciones que se deben llevar a cabo en base a su diagnóstico.

- Intervenir en visitas a domicilios, acompañamientos a diferentes servicios, entrevistas en el despacho, asesorar en las necesidades, hacer un seguimiento de los casos, entre otros.
- Diagnosticar, intervenir, hacer seguimiento y evaluar casos individuales y familiares relativos a las demandas socioeducativas.
- Llevar a cabo tareas administrativas diversas derivadas del desarrollo de sus funciones (llevar el registro de usuarios, archivar la documentación, transcribir documentos, programar horas de visita, actualizar las bases de datos, y otros).
- Atender al público en el ámbito de su competencia, informando sobre los servicios y recursos sociales disponibles para cada caso.
- Efectuar los informes técnicos en el ámbito de su especialidad y los que correspondan al seguimiento de los contratos asignados por su superior jerárquico.
- Participar en la realización de protocolos que tengan relación con servicios de acuerdo con su ámbito de actuación.
- Verificar que los trabajos que se llevan a cabo en su ámbito de actuación integren los principios de la prevención de riesgos laborales de acuerdo con la normativa vigente, planificando y organizando los trabajos de su ámbito de responsabilidad teniendo en cuenta los aspectos preventivos necesarios y revisando periódicamente que el trabajo se hace en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas.
- Cumplir con el tratamiento de datos de carácter personal, adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para cumplir la normativa vigente, así como mantener el secreto y confidencialidad (que se mantendrán una vez terminada la vinculación con la Institución).
- Realizar aquellas otras tareas afines en el lugar y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el lugar, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

El ámbito de actuación abarcará a todos los municipios de la Comarca del Bajo Aragón de forma itinerante, según las necesidades del Servicio. Los desplazamientos se realizarán con medios propios del trabajador, abonándose los gastos de los desplazamientos efectuados en el desarrollo de sus funciones según el Convenio Colectivo laboral vigente de la Comarca del Bajo Aragón.

La jornada laboral y el horario se regulará en el Convenio Colectivo de personal laboral de la Comarca del Bajo Aragón. La jornada será completa (actualmente 37

horas/semana), que se prestará de lunes a viernes, y en horario de entrada de 7:30 a 9:00 horas, y de salida, como máximo a las 16:30 horas.

Segunda.- Sistema de provisión.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Tercera.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes tendrán que reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos establecidos con carácter general en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.1. Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.
b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado o Grado en Educador Social, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

   En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, de conformidad de conformidad con la normativa vigente en materia de protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia.

g) Haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen la cantidad fijada por la Ordenanza en vigor ("Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 235, de 12 de diciembre de 2022), de 20 €. En el justificante aparecerá el nombre y apellidos del aspirante y la plaza a a la que se opta.

El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

- Caja Rural de Teruel ES83 3080 0008 11 2035293428.
- Ibercaja ES42 2085 3903 39 0330110612.

3.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

3.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

3.4. Los requisitos establecidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el proceso selectivo hasta la fecha de contratación como personal laboral fijo de la Comarca del Bajo Aragón.

csv: BOA20261117013

3.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Cuarto.- Instancias.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar instancia (según modelo contenido en el anexo II) dirigida a la Presidencia y se presentará en el Registro General de la Comarca del Bajo Aragón, calle Mayor, número 22, 44600 Alcañiz (Teruel), en horario de 8 a 15 horas, por la Sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón https://bajoaragon.sedipualba.es, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en un día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en la Sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y mediante un anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", publicándose en el "Boletín Oficial del Estado" el extracto de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes natural desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

A la instancia conforme al anexo II, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará copia del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros, copia del título exigido y documentación acreditativa de los méritos a valorar.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se presentarán junto con la instancia.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para el tratamiento de datos personales de esta Entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la Comarca del Bajo Aragón.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del proceso selectivo, al plazo de caducidad o a la falta de actuaciones esenciales:

- Presentar la instancia de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Quinta.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará publica en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón: https://bajoaragon.sedipualba.es.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", se podrán efectuar reclamaciones o subsanar aquellos defectos que hayan sido motivo de exclusión, contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección. Si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de las pruebas.

La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica: https://bajoaragon.sedipualba.es.

csv: BOA20261117013

En dicha resolución se señalará la composición del Tribunal calificador, lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Sexta.- Tribunal calificador.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria.

1. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

2. El Tribunal calificador estará formado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

3. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

4. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer.

5. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

csv: BOA20261117013

7. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

8. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del Tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo en el momento de publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, publicándose en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Presidencia. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tampoco podrán ser nombrados miembros del Tribunal de selección quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

9. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

11. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal del Bajo Aragón.

12. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

13. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20261117013

14. Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Proceso de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso de méritos.

Los aspirantes que no superen la fase de oposición quedarán eliminados del proceso de selección, no siendo valorados los méritos aportados.

El día, hora y lugar de los ejercicios a partir del primero se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del Tablón de anuncios de la Sede electrónica esta Comarca: https://bajoaragon.sedipualba.es.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas.

Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Fase de oposición.

La fase de oposición constará de un ejercicio con dos partes que se realizarán en la misma sesión:

A.1. La primera parte del ejercicio consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos, un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 100 preguntas evaluables más 12 de reserva las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación; las preguntas versarán sobre cualquiera de las materias que figuran en el anexo I de estas bases.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente 0,35 puntos, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán 0,07 puntos. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 35 puntos.

A.2. Finalizada esta primera parte del ejercicio, los aspirantes tendrán un descanso de 45 minutos, iniciando a continuación la segunda parte del ejercicio, el cual consistirá en la resolución por escrito de uno a tres casos teórico/prácticos propuestos por el Tribunal cuyo contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto de trabajo, y con las materias contenidas en el temario del anexo I.

El objetivo de este ejercicio es valorar la capacidad y formación del aspirante, así como su competencia para la resolución de situaciones a las que hará frente en el desempeño habitual de sus funciones, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de soluciones.

Para valorar esta prueba, el Tribunal atendiendo a los supuestos que hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración los siguientes criterios:

- La idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución de cada supuesto.

csv: BOA20261117013

La corrección de este ejercicio se sujetará a los siguientes porcentajes: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55 %), la aplicación, interpretación y argumentación (15 %), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15 %).

El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte será de 90 minutos.

Esta segunda parte del ejercicio tendrá una valoración máxima global de 35 puntos.

A.3. Este ejercicio (compuesto en su conjunto por dos partes) tendrá una puntuación máxima de 70 puntos (35 puntos el tipo test y 35 puntos los supuestos teórico-prácticos) y en la misma quedarán eliminados los aspirantes que en la puntuación del test obtengan una puntuación inferior a 10,5 puntos, en los ejercicios teórico-prácticos inferior a 10,5 puntos y en la puntuación global, sumando el resultado de ambas pruebas, no alcancen los 35 puntos.

La puntuación mínima para aprobar la fase de oposición será de 35 puntos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón: https://bajoaragon.sedipualba.es las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, y la plantilla de respuestas correctas del ejercicio tipo test. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, para formular alegaciones a las mismas.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se harán públicas con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 30 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

1. Titulaciones académicas: se valorarán con un máximo de 9 puntos las titulaciones obtenidas.

- Diplomatura (3 puntos), Licenciatura (4 puntos) o Grado (3,5 puntos) en las siguientes materias:
  - Sociología.
  - Trabajo Social.
  - Antropología Social.
  - Antropología Social y Cultural.
  - Psicología.
- Doctorado universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 3 puntos.
- Título Máster universitario relacionado con la categoría/especialidad: 2 puntos.
- Título Postgrado universitario relacionado con la categoría/especialidad: 1,75 puntos.
- Curso de especialización universitaria relacionado con la categoría/especialidad: 1,5 puntos.

Se acreditarán mediante copia de los correspondientes títulos.

No se valorará la titulación que se haya presentado o aportado como habilitante, según lo previsto en la base tercera, para poder ser admitido como candidato en este proceso selectivo.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

2. Experiencia profesional: se valorarán con un máximo de 12 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral, de la siguiente forma:

- Servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública, como Educador/a Social: a razón de 0’15 puntos por mes completo o parte proporcional.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, o fotocopia del contrato laboral. En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

- Servicios prestados en cualquier entidad privada, como Educador/a Social: a razón de 0,08 puntos por mes completo o parte proporcional.

  La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y fotocopia del contrato laboral. En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

En todos los casos los servicios prestados en régimen de jornada parcial se reducirán proporcionalmente.

3. Cursos de formación: Se valorarán con un máximo de 9 puntos los cursos relacionados con el puesto de trabajo expedidos los siguientes cursos expedidos por centros oficiales u homologados, también los impartidos por Administraciones Públicas, FEMP, FAMCP, colegios oficiales y universidades, donde consten las horas de duración y el temario y contenido del curso.

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar:

- Cursos realizados desde el 1 enero de 2006 hasta la actualidad se valorarán a 0,015 puntos/hora de formación.
- Cursos realizados con anterioridad al 1 de enero de 2006 puntuarán a 0,008 puntos/hora de formación.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no conste la duración.

No será baremable la participación en seminarios o la asistencia a jornadas o congresos.

No serán objeto de valoración, los cursos o las asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Octava.- Desarrollo y calificación de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, siempre que ésta haya sido superada y la fase de concurso.

En caso de empate, se establece el siguiente sistema de desempate:

- En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional.
- En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en la formación complementaria.
- En cuarto lugar, la mayor puntuación obtenida en las titulaciones académicas.

De persistir el empate, la fecha y hora de registro de presentación de instancias, quedando primero el aspirante que presentó la solicitud antes.

Novena.- Lista de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón: https://bajoaragon.sedipualba.es la relación provisional de aprobados ordenada de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá declarar aprobados un número mayor de plazas de las que se convocan.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos de la fase de concurso.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el Tribunal, se publicará por los mismos medios la lista definitiva, remitiendo el mismo al Presidente de la Corporación, para la realización de los correspondientes contratos.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria o alguna de las plazas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación local en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.- Aportación de documentación.

El aspirante propuesto deberá presentar ante la Comarca en el plazo de veinte días hábiles, contados partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en la Sede electrónica de la Comarca https://bajoaragon.sedipualba.es, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser

nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.

c) Original del documento nacional de identidad para su cotejo.

d) Original del título exigido en la base tercera c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición, para su compulsa.

e) Originales de los méritos para su compulsa.

f) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Asimismo deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad.

En el caso de informe negativo no podrá ser contratado quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

El aspirante propuesto deberá presentar igualmente una autorización a la Comarca para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si la Comarca no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u

organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

El Tribunal calificador elevará la propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia de los interesados.

En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal podrá proponer la contratación del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su contratación como personal laboral fijo, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

Décimo primera.- Formalización del contrato.

Mediante Decreto de Presidencia, se procederá a la propuesta de contratación como personal laboral fijo del aspirante que haya superado el proceso selectivo, previa notificación al interesado.

El aspirante propuesto para ser contratado como personal laboral con la categoría de Educador/a Social en el plazo de treinta días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, deberá incorporarse a su puesto de trabajo.

Quien sin causa justificada, no se incorporase a su puesto de trabajo o no cumpla las determinaciones señaladas en la base décima de la convocatoria no adquirirá la condición de personal laboral fijo, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la subsiguiente contratación. La no incorporación a su puesto en el plazo indicado, o la manifestación expresa de no querer incorporarse, implicará la renuncia a la contratación y, por consiguiente, la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso selectivo.

Las situaciones administrativas de excedencia, así como cualquier otra situación de suspensión o modificación de la relación laboral, solo podrá solicitarse y reconocerse una vez que la persona aspirante haya formalizado su contrato y se haya incorporado efectivamente al puesto de trabajo, conforme a la normativa laboral aplicable y al convenio colectivo vigente en la Comarca del Bajo Aragón.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá a la formalización del contrato del candidato/a propuesto/a por el órgano competente, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El personal de nuevo ingreso tendrá que superar un período de prueba de seis meses durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. Quedan exentos del período de prueba los trabajadores que ya hayan desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del Convenio de referencia.

Décimo segunda.- Incidencias.

Si el candidato/a al que le correspondiese la contratación no la obtuviese, bien por desistimiento, por no reunir los requisitos exigidos, o por no superar el período de prueba, todo ello sin que exista causa justificada, no adquirirá la condición de personal laboral fijo, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la subsiguiente contratación. En estos casos podrá contratarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

Décimo tercera.- Constitución de una bolsa de empleo.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo resultante del proceso de selección. La constitución de la bolsa de trabajo, a efectos de ordenación, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, siempre y cuando se hubiera superado la fase de oposición.

La bolsa de trabajo será aprobada por la Presidencia, según las puntuaciones obtenidas de mayor a menor, la cual determinará el orden de llamamiento. Su funcionamiento se regirá conforme a lo dispuesto en el Reglamento de las bolsas de trabajo de la Comarca del Bajo Aragón ("Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 129, de 10 de julio de 2012) o norma que la sustituya.

csv: BOA20261117013

Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Comarca https://bajoaragon.sedipualba.es.

Deberán aportar con anterioridad al contrato la siguiente documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presenta convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.

c) Original del documento nacional de identidad para su compulsa.

d) Original del título exigido en la base tercera c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición, para su compulsa.

e) Originales de los méritos para su compulsa.

f) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Asimismo deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus nombramientos, salvo causas justificadas.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a las normas generales de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Comarca del Bajo Aragón ("Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 129, de 10 de julio de 2012).

La presente bolsa de trabajo tendrá una duración de dos años, o hasta que la misma se declare insuficiente para cubrir las necesidades del Centro de Servicios Sociales de la Comarca del Bajo Aragón y tendrá prioridad frente a las bolsas anteriores.

Décimo cuarta.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en las demás disposiciones de pertinente y eficaz aplicación.

En caso de modificación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Décimo quinta.- Impugnación.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" (artículo 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

csv: BOA20261117013

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de los siguientes recursos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante la Presidencia de la Comarca.
- Contra las Resoluciones de la Presidencia de la Comarca, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel.

Alcañiz, 4 de noviembre de 2026.- El Presidente, José Miguel Celma Belmonte.

csv: BOA20261117013

ANEXO I. Temario.

Nota aclaratoria: en el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes. La Corona.

2. Las Cortes Generales. Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas y la Administración local.

4. Estatuto de autonomía de Aragón.

5. Régimen local español. Especial referencia al sistema aragonés: las Comarcas. Competencias. Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

6. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

7. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: concepto y ámbito de aplicación. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

8. La administración electrónica: El documento electrónico. La Sede electrónica.

9. La actividad de las Administraciones Públicas: obligación de resolver y silencio administrativo. Términos y plazos.

10. Revisión de actos en vía administrativa. Recursos administrativos.

11. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

csv: BOA20261117013

12. Organización del personal al servicio de las entidades locales. Función pública local y personal laboral. Selección, derechos y deberes. Régimen disciplinario.

13. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público.

14. Ley 10/2002, de 3 de mayo, de Creación de la Comarca del Bajo Aragón.

15. Reglamento orgánico de la Comarca del Bajo Aragón.

16. La Educación Social como profesión. Origen y situación actual. El Educador Social en la Administración. Consideración como Autoridad Pública. Principios éticos y Código deontológico. Catálogo de funciones y competencias.

17. La ética profesional en la Educación Social. El secreto profesional y la protección de datos. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Derechos de las personas.

18. El Educador Social como miembro de un equipo interdisciplinar: fundamento, funciones y principios básicos como técnico en el ámbito de los servicios sociales.

19. Los grupos sociales. Dinámica grupal. Método y técnicas de intervención educativa con grupos.

20. La prevención. Ámbito y fases de actuación desde el Educador Social. Intervenciones socioeducativas para la prevención de las situaciones de desprotección social. Tipos de prevención.

21. Política social en la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias de la Comunidad Autónoma en servicios sociales. Sistema de servicios sociales. Ley 5/2009 de Servicios Sociales de Aragón.

22. Catálogo de Servicios Sociales en Aragón. Prestaciones de los Servicios Sociales Generales. Prestaciones esenciales y complementarias.

23. Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Aragón.

24. Mapa de Servicios Sociales de Aragón. El Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón. Orden CDS/1560/2018, de 30 de agosto, por la que se regula el servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación social.

25. Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva.

26. Decreto 190/2008, de 7 de Octubre, del Gobierno de Aragón, Reglamento de medidas de Protección de Menores en situación de riesgo o desamparo en Aragón.

27. La familia como espacio de intervención social. Concepción actual de la familia y marco jurídico. La intervención del Educador Social en la familia.

28. La mediación y orientación familiar. Fundamentos básicos. Contextos de intervención. Modelos de evaluación e intervención. La mediación en conflictos. Los puntos de encuentro familiar.

29. La detección, notificación y derivación, tipología y niveles de gravedad de las situaciones de desprotección infantil. La guía de actuación profesional. Diagnóstico y valoración. Plan de intervención y gestión del caso.

30. Programa de Preservación Familiar con y sin declaración legal de riesgo. Gestión del programa de Reinserción Familiar.

31. La intervención familiar en situaciones de desprotección infantil. Características y necesidades. La intervención y los programas de actuación. Criterios de inclusión. Finalidades y objetivos. Temporalización, procedimientos y fases. Recursos e instrumentos. Habilidades y técnicas. La evaluación de la intervención y del programa.

32. La intervención socio educativa en la violencia intrafamiliar y la violencia de género. Procedimiento de coordinación para la prevención y erradicación de la violencia de género.

33. La intervención socio educativa. Definiciones y conceptos. Principios. Ámbitos de intervención. Estrategias y técnicas.

34. El proyecto socio educativo como eje de la intervención del educador. Diseño e implementación de proyectos educativos. La evaluación. Concepto y características e indicadores de evaluación.

35. La observación educativa y recogida de datos. La observación como método evaluativo. Tipología. Sistematización. Elaboración de instrumentos. La entrevista en la relación educativa y de ayuda; pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.

36. Informe educativo. Tipos de informes. El informe socio educativo. Características, estructura y objetivos. Elaboración de informes técnicos y propuestas de intervención.

37. Prestaciones económicas de la administración local y autonómica y rentas mínimas. Ingreso mínimo vital.

38. Prestación Aragonesa Complementaria al Ingreso mínimo vital y Servicio Público de Inclusión Social.

39. Reducción de la pobreza energética de Aragón. Medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

40. Los servicios sociales comunitarios. Concepto y régimen jurídico. Tipos. Nivel de implantación en Aragón. Organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

41. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Objeto, fines, criterios generales. Colaboración y cooperación entre las Administraciones Públicas. Derechos de los niños, las niñas y adolescentes frente a la violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Sensibilización, prevención y detección precoz desde el ámbito de los servicios sociales.

42. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y adolescencia de Aragón. Disposiciones generales, protección social y jurídica de los menores.

43. Maltrato infantil y menor en riesgo. Concepto, tipos, factores de riesgo, indicadores. Prevención, detección e intervención desde los servicios sociales

comunitarios. Actuaciones y medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo.

44. Prestaciones del sistema. Papel de los Servicios Sociales comunitarios. Los servicios sociales especializados en protección de menores.

45. El ejercicio de la guarda voluntaria y tutela de menores por la Administración: acogimiento familiar. Tipos de familias acogedoras.

46. El ejercicio de la guarda voluntaria y tutela de menores por la Administración. El acogimiento residencial de menores.

47. Problemáticas que afectan a las personas mayores. Niveles de intervención. Recursos y medidas de actuación en Aragón. Atención a personas mayores en situación de dependencia y apoyo a las personas cuidadoras características, problemáticas y recursos para el apoyo.

48. Adicciones. Atención y apoyo, recursos preventivos y de atención en Aragón. El papel de los servicios sociales comunitarios.

49. La enfermedad mental. Atención y apoyo a la familia. Intervención socioeducativa con menores con trastornos mentales. Objetivos. Recursos. Las unidades de salud mental infantojuvenil. La coordinación comunitaria y el trabajo en redes de apoyo social.

50. Actuación e intervención de los servicios sociales en urgencias sociales y emergencias sociales. Competencias, funciones, coordinación con otros servicios y ámbitos de protección.

51. Intervención de los Servicios Sociales generales en el área de Mujer. Violencia de género, atención, recursos, procedimientos y dispositivos para la atención y protección a las víctimas. Competencias de los Servicios sociales generales y específicos en materia de mujer. Ley de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de violencia de género en Aragón. Prevención de la violencia de género desde los servicios sociales generales en Aragón.

52. Violencia doméstica y otros tipos de violencia. Prevención, detección, intervención y coordinación desde los servicios sociales generales en Aragón. Funciones e intervención desde los servicios especializados. Coordinación entre ambos.

csv: BOA20261117013

53. La marginación y exclusión social. Especial referencia a minorías étnicas, inmigrantes y temporeros. Medidas de integración social.

54. La atención a colectivos con problemas de marginación. Tipos de recursos y modalidades de intervención.

55. La inclusión social como proceso integral. Objetivo y definición de la intervención.

56. La intervención socioeducativa en los procesos de inserción socio laboral y profesional. Metodologías de intervención. Itinerarios de inserción.

57. Servicio de Intervención familiar en los servicios sociales de la Comarca del Bajo Aragón. Funciones y composición. Detección, derivación, intervención. Programas y servicios.

58. Reglamento de funcionamiento del Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca del Bajo Aragón.

59. Reglamento de ayudas de urgencia de la Comarca del Bajo Aragón.

60. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente. Identificación y firma de los interesados. Registros electrónicos. Notificaciones electrónicas. Asistencia a los interesados en el uso de medios electrónicos.

csv: BOA20261117013

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

D. / D.ª.....con residencia en.....calle.....……....., nº..... y teléfonos de contacto .....provisto de D.N.I. nº ..…..... y email de contacto……..

MANIFIESTA: Que enterado de la convocatoria para la cobertura de una plaza fija de educador/a social de la Comarca de Bajo Aragón mediante anuncio publicado en el BOPTE nº___ _de fecha _____.

DECLARA: Que reúne los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, adjuntando a la presente instancia la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o pasaporte.
- Copia de la titulación exigida.
- Copia de los méritos alegados.
- Justificante de pago de la tasa de 20 € o de la correspondiente deducción, exención o bonificación de la misma según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOPTE 12/12/2022). En el justificante aparecerá el nombre y apellidos del aspirante y la plaza a la que se opta.
- Autobaremación (Anexo III)

Minusvalía:

Solicita adaptación: No ☐ Sí ☐

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

En .....a ..... de.....de 202….

Fdo._____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.

C/ MAYOR, 22.- 44600 ALCAÑIZ

ANEXO III - AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL (se adjuntará excel con los méritos aportados)

DATOS PERSONALES

Apellidos _____

Nombre_____ DNI. _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo a la autobaremación de los méritos que justificará en el supuesto de que supere la fase de oposición.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito

MÉRITOS ALEGADOS

1.- TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS: MÁXIMO 12 PUNTOS

- Servicios prestados como Educador/a social en Administraciones públicas, a razón de 0’15 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			

AUTO-BAREMACIÓN: ____ MESES x 0,15 = _____(solo con 3 decimales)

- Servicios prestados como Educador/a social en cualquier entidad privada a razón de 0,08 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ENTIDAD PRIVADA	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,08 = _____(solo con 3 decimales)

MÁXIMO A CONSIGNAR 12 PUNTOS TOTAL EXPERIENCIA

2.- FORMACIÓN. MÁXIMO 9 PUNTOS

Se valorarán con un máximo de 9 puntos los siguientes cursos expedidos por Centros Oficiales u homologados también los impartidos por Administraciones Públicas, FEMP, FAMCP, Colegios Oficiales y Universidades, donde consten las horas de duración y el temario y contenido del curso.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas.

La puntuación de cada uno de los cursos será la que corresponda según lo dispuesto en la base séptima.

- Cursos realizados desde el 1 enero de 2006 hasta la actualidad se valorarán a 0,015 puntos/hora de formación.
- Cursos realizados con anterioridad al 1 de enero de 2006 puntuarán a 0,008 puntos/hora de formación.

Nº	DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD COLABORADORA	AÑO DE REALI-ZACIÓN	Nº HORAS	COMPRO-BACIÓN (a rellenar por la Comarca del Bajo Aragón)

AUTO-BAREMACIÓN = _____

MÁXIMO A CONSIGNAR 9 PUNTOS TOTAL FORMACIÓN

csv: BOA20261117013

3.- TITULACIÓN. MÁXIMO 9 PUNTOS.

Se valorarán, con un máximo de 9 puntos, en función de lo definido en la Base séptima.

No se valorará el título presentado como requisito para el acceso a la convocatoria.

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)

AUTO-BAREMACIÓN = _____ ____

MÁXIMO A CONSIGNAR 9 PUNTOS TOTAL POR TITULACIONES

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN (Suma 1+2+3) = _____ puntos

MÁXIMO TOTAL (EXPERIENCIA+FORMACIÓN+TITULACIONES) 30 PUNTOS

DECLARO que todos méritos alegados serán acreditados mediante sus originales en el supuesto de superar la fase de oposición.

En_____, a ____ de _____ de 202__

Fdo. _____